



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000047621

Bogotá D.C., 03 AGO 2022

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ACOSTA (FIDELIGNA DIAZ DE ACOSTA) y MARÍA DE JESÚS ABADÍA VICTORIA

Dirección: Predio El Retorno

Vereda: Azafranal

Municipio de Silvania

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot"

ASUNTO: Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2. Predio TCBG-6-398.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que la Concesión VÍA 40

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000047621

EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno de 603,10 m², a segregar del predio de mayor extensión denominado El Retorno, ubicado en la Vereda Azafranal, jurisdicción del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. N° 157-9960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-743-00-01-00-00-0002-0211-0-00-00-0000, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot" UF6, tramo PUENTE RÍO BLANCO - GRANADA, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la investigación jurídica realizada se evidencia que se presenta una venta sucesiva de Derechos y Acciones de la sucesión del señor CARLOS ACOSTA BELTRÁN que culmina con Escritura Pública No. 1739 del 29 de septiembre de 1976, otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, registradas en las anotaciones 001 a 009 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° **157-3451** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y de la sucesión del señor MIGUEL BURITICÁ CÁRDENAS que culmina con la Escritura pública 5558 del 28 de agosto de 1997, otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá. Aclarada mediante Escritura Pública No. 5223 del 18 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá, registradas en las anotaciones 001 a 018 del folio de matrícula inmobiliaria N° **157-9960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante oficio radicado No. 202250000047611 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000047621

Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° del folio de matrícula citado.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,

**DIEGO
ARROYO
BAPTISTE**

Firmado digitalmente por DIEGO ARROYO BAPTISTE
DN: 1=SUPLLENTE DEL GERENTE GENERAL,
2=ARROYO BAPTISTE, STREET=CR 13 97 76 P 3
OF 301 ED ASTAF, S=BOGOTÁ D.C.,
OU=CONVENIOS - 1 ANO - TOKEN VIRTUAL,
SERIALNUMBER=133716
OID.1.3.6.1.4.1.25287.2.316010084788
OID.1.3.6.1.4.1.25287.2.2420871802
OID.1.3.6.1.4.1.25287.2.11203, O=VIA 40 EXPRESS
S.A.S. - LA BOGOTÁ D.C., CN=DIEGO
ARROYO BAPTISTE@VIA40EXPRESS.COM, C=CO,
C=DIEGO ARROYO BAPTISTE

DIEGO ARROYO BAPTISTE

Gerente General Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en folios.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |



Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com